



Resolución Ministerial N°0473-2017-MINAGRI

Lima, 22 de noviembre de 2017

VISTO:

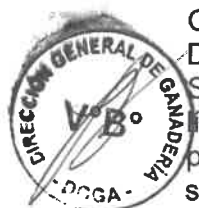
El Oficio N° 315-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Director General de la Dirección General de Ganadería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, considerado dentro de sus competencias compartidas, entre otras, la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos nacionales a nuevos mercados. De acuerdo con la citada Ley de Organización y Funciones, el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otros, los cultivos y crianzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, la Dirección General de Ganadería es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente, el mismo que depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, fija las normas que regulan las acciones de organización, funcionamiento y desarrollo de las mismas en el territorio nacional; en su artículo 2, establece que cualquier agrupación de productores agrarios organizados o persona jurídica representante de los productores agropecuarios podrá organizar Ferias y Eventos Agropecuarios, previa coordinación y autorización de las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura en el ámbito de su jurisdicción y quien haga sus veces en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0505-2015-MINAGRI, del 15 de octubre de 2015, se oficializó el "I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú";

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Víctor Chico Alvitres, Coordinador de la Coordinadora del Sector de Derivados Lácteos de Cajamarca - CODELAC, solicita la emisión de la resolución de oficialización del "**II Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca – Perú 2017**", a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2017, en las instalaciones del Centro de Convenciones "César Alipio Paredes Canto" de la ciudad de Cajamarca, organizado por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y la Coordinadora del Sector de Derivados Lácteos de Cajamarca - CODELAC;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo, entre otros, difundir la información y la investigación hacia la comunidad académica, productores de derivados lácteos, empresarios, técnicos y público en general, los conocimientos científicos y técnicos generados como resultado de investigaciones y experiencias exitosas;

Que, mediante el Oficio N° 315-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, el Director General de la Dirección General de Ganadería, adjunta el Informe Técnico N° 050-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-CMPE, el mismo que señala que los logros y objetivos que persigue la organización del mencionado evento, se ajustan a los objetivos que persigue el Sector Agricultura y Riego, a instancia de la Dirección General de Ganadería; señala también que la realización de dicho evento no irrogará gasto al presupuesto institucional, por lo cual recomienda su oficialización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; así como la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios del MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "II Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca – Perú 2017", a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2017, en las instalaciones del Centro de Convenciones "César Alipio Paredes Canto"





Resolución Ministerial N°0473-2017-MINAGRI

Lima, 22 de noviembre de 2017

de la ciudad de Cajamarca, organizado por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y la Coordinadora del Sector de Derivados Lácteos de Cajamarca - CODELAC.

Artículo 2.- La realización del "II Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca – Perú 2017", no irrogará gasto al presupuesto del Sector Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario, una vez finalizado el evento.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



